

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
N° 2019-00166
Demandante: HERNANDO CORTES RODRÍGUEZ C.C. N°312.282
Demandados: JOSÉ MARÍA CORTÉS Y OTROS

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con escrito de contestación de la demanda presentado dentro de término por el curador ad litem de herederos indeterminados de José María Cortés, José Manuel Niño y sus herederos indeterminados y las personas indeterminadas, doctora **ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ CHAPARRO**, y trabada en debida forma la Litis se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTALES: Téngase como tal y dándole el valor probatorio que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo, las aportadas en el acápite de pruebas de la demanda de ser legales y procedentes (fls. 4-44).

INSPECCIÓN JUDICIAL: Con intervención de perito y de conformidad a lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 15 de la Ley 1561 de 2012; practíquese la inspección judicial que se solicita sobre el predio “**LA UNIÓN**” identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 172 – 44428 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscrito en el Catastro bajo el N° 00-00-0002-0093-000 ubicado en la vereda La Ramada del municipio de Lenguazaque, con el fin de establecer los hechos determinados en la demanda y los que el Juzgado estime en su momento conducentes. Para practicar la diligencia se señala como fecha y hora el día dos (02) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Desígnese como perito al ingeniero **JAVIER DEAZA MORA**; comuníquesele su designación, la fecha de la diligencia. Igualmente comuníquesele la fecha de la diligencia al curador ad litem designado.

SEÑALAR como fecha y hora el día dos (02) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), para la práctica del interrogatorio del demandante **HERNANDO CORTES RODRÍGUEZ** conforme el artículo 372 del C.G.P y de las pruebas **TESTIMONIALES** de los (as) señores (as) **LUIS ALIRIO CORTÉS GÓMEZ C.C. N° 79.168.126**, **EUTIMIO ALONSO GONZÁLEZ C.C. N° 79.161.005** y **JESÚS DAVID RINCÓN C.C. N° 1.076.650.824** posterior a la práctica de la inspección judicial decretada

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.10**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 25/FEBRERO/2022.

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687dae19607f1bf38d75202ee4265a6124eef113999696b36f14f8e0b9d811c8**

Documento generado en 24/02/2022 03:39:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**